



## Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 047-2017-INAIGEM/PE

Huaraz, 18 de agosto de 2017

### VISTOS:

Los Informes N° 06-2017-INAIGEM/DIG y N° 02-2017-INAIGEM/DIEM, de la Dirección de Investigación en Glaciares y la Dirección de Investigación de Ecosistemas de Montaña respectivamente, mediante los cuales sustentan la necesidad de desarrollar actividades de investigación en glaciares y ecosistemas de montaña en la zona sur del país para el cumplimiento de los objetivos institucionales, para cuyo efecto proponen establecer una Oficina de Coordinación Regional Temporal en la ciudad del Cuzco, en tanto aun no es posible la creación de Oficinas Desconcentradas, de acuerdo a los fundamentos que se exponen en los mismos; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM de fecha 09 de julio de 2016, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, el numeral 4° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, precisa que las funciones de administración interna se ejercen en apoyo al cumplimiento de las funciones sustantivas y están referidas a la utilización eficiente de los medios y recursos materiales, económicos y humanos que sean asignados;

Que, el artículo 61° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la competencia de las entidades tienen su fuente en la Constitución y las leyes, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan; asimismo, el numeral 62.3 del artículo 62 de la referida Ley menciona que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM es una entidad de alcance nacional y necesita realizar



diversas actividades de coordinación operativa de carácter técnico-administrativo, entre otras, con sede en la ciudad de Cuzco; no siendo posible aún la aprobación de instalación y funcionamiento de los órganos desconcentrados que precisa el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, es conveniente establecer una Oficina de Coordinación Regional Temporal como Unidad Operativa No Estructurada en la ciudad del Cuzco que sea funcional y cuente con la infraestructura y recursos necesarios para el apoyo de las actividades que debe realizar el INAIGEM, como punto de enlace temporal con la zona sur del país;

Que, los Informes N° 068-2017-INAIGEM/SG-OADM y N° 008-2017-INAIGEM/SG-OPPM-LGCC, de la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del INAIGEM, recomiendan contar con una Oficina de Coordinación Regional Temporal como Unidad Operativa No Estructurada en la ciudad de Cuzco, para realizar las actividades de interés institucional, administrativas y de carácter técnico, en la zona sur del país, que se explican los informes citados en los vistos;

Que, resulta necesario emitir el acto administrativo que apruebe la creación de una Oficina de Coordinación Regional Temporal como Unidad Operativa No Estructurada en la ciudad del Cuzco, del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM;

Con el visado de la Dirección de Investigación en Glaciares, la Dirección de Investigación en Ecosistemas de Montaña, la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 30286 - Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM – Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** de creación de la Oficina de Coordinación Regional Temporal, en la ciudad de Cuzco, como Unidad Operativa No Estructurada, para realizar actividades de interés institucional, administrativas y de carácter técnico del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, en la zona sur del país.

**Artículo 2. - AUTORIZAR** a la Oficina de Administración del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM para que implemente las acciones logísticas, administrativas, de personal y demás que sean necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3.- AUTORIZAR**, al Secretario General del INAIGEM para que mediante Resolución de Secretaría General, disponga las medidas complementarias que correspondan para la implementación de la Oficina de Coordinación Regional Temporal, en la ciudad de Cuzco.





**Artículo 4°.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña, ([www.inaigem.gob.pe](http://www.inaigem.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

  
Ing. BENJAMIN MORALES ARNAO  
Presidente Ejecutivo  
Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña